

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2191, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- Quedarán exceptuados de la presente, aquellos vecinos que se encontraran impedidos de su cumplimiento por problemas físicos o de avanzada edad y cuya situación económica les impidiera contratar a terceros, y no contaran dentro de su grupo familiar con persona alguna para desarrollar ésa tarea. La excepción dispuesta deberá ser solicitada por escrito ante el Departamento ejecutivo Municipal entre los meses de Febrero a Mayo y será otorgada para ése año calendario, previo estudio social ambiental que acredite la situación de impedimento establecida en la presente. Para los casos de las excepciones otorgadas, la Municipalidad puede realizar las tareas de limpieza por sí o por contratación de terceros, preferentemente cooperativas o pequeñas empresas."

ARTICULO 2º.- INCORPORASE a la Ordenanza Municipal N° 2191, como Artículo 4º, el texto que se transcribe a continuación :

"ARTICULO 4º.- El incumplimiento a esta disposición hará pasible al responsable , de las siguientes multas:

- a) La primera vez se aplicara una multa de CINCO (5) U.F.A., por metro cuadrado de vereda a limpiar.
- b) La reincidencia será sancionada con multa equivalente al doble de la establecida en el inciso A) del presente articulo y en escalas sucesivas por reincidencias, hasta el limite de CIENTO SESENTA (160) U.F.A. por metro cuadrado de vereda a limpiar."

ARTICULO 3º.- DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 2207.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2646 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/03/2004.-

MANUEL IGNACIO LEVIA

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA